

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 13 PAGINAS	Salta, 21 de Mayo de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.685 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.G.	Nº 468 del	6-05-91	— Adjudica titularidad Registro Notarial	1386
M.Ed.	Nº 469 del	6-05-91	— Incremento bonificación a miembros de Junta de Clasi- ficación y Disciplina del Consejo General de Educación.	1387
M.E.	Nº 472 del	7-05-91	— Designación en el cargo de Director de Administración de la Unidad Ejecutora Pcial. del Programa de Sanea- miento Financiero y Crecimiento Económico de las Pro- vincias Argentinas	1388

M.E. Nº 473 del 7-05-91 — Apruébase Resolución Nº 568 SA.SC/90 emanada del Consejo General de Educación	Pág. 1388
---	--------------

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G. Nº 393 del 26-04-91 — Sobreasignación en concepto de refrigerio y diferencia de antigüedad	1389
M.E. Nº 462 del 6-05-91 — Reemplazo provisional	1389

EDICTO DE MINA

Nº 83904 — Minera Altas Cumbres S.A.	1389
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84053 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 04/91	1390
Nº 84035 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Nº 17/91.	1390
Nº 83966 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 008/91.	1390
Nº 83965 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 012/91.	1390

CONCURSO DE PRECIO

Nº 84015 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.831.	1390
--	------

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84064 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00286/00/00.	1390
Nº 84063 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00287/00/00.	1391

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 84039 — Cachipampa S.A.	1391
---------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SENTENCIA**

Nº 84072 — Angel Fernán Paco.	1391
------------------------------------	------

SUCESORIOS

Nº 84071 — Stabrula Baruttis de Paissanidis y Jorge Paissanidis. Expte. Nº 33.270/90.	1391
Nº 84067 — Gutiérrez, Marcos. Expte. Nº B-14.080/90.	1391
Nº 84057 — Giacosa, Luis Victorio, Expte. Nº B-15.686/90	1391
Nº 84045 — Amaya, María. Expte. Nº 5.147/90.	1392
Nº 84038 — Gutiérrez, Pedro. Expte. Nº A-91.529/88.	1392

REMATES JUDICIALES

Nº 84070 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio - Expte. Nº A-81.145/87.	1392
Nº 84041 — Por Daniel Castaño. Juicio - Expte. Nº 2 B-08.291/89.	1392

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 84069 — El Sol Argentino Compañía de Seguros Generales S.A.	1392
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 84054 — Padilla, Pedro	1393
---------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 84066 — Luis Alberto Jarma.	1393
Nº 84062 — Tintilay, Sofía Margarita-Rafaela Romina Padilla.	1393
Nº 84032 — Manuel Medina, Electo Mota y otros. Juicio - Expte. Nº 2.651/89.	1394

Sección COMERCIAL

Pág.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 84073 — Estación de Servicio El Chango S.R.L. 1394

AVISO COMERCIAL

Nº 84068 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. 1395

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 84001 — Clínica Privada S.A., p/el día 29-5-91. 1395

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 84065 — Colegio de Médicos Veterinarios, p/el día 16-6-91. 1395

RECAUDACION

Nº 84074 — Del día 20-5-91. 1395

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 6 de mayo de 1991

DECRETO Nº 468**Ministerio de Gobierno**

VISTO los expedientes Nros. 41-29.569/89 y 41-31.306/90, con sus agregados (Corresponden) Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en primer término refiere al trámite de adjudicación directa de registros notariales a escribanos comprendidos en la normativa del Art. 105 de la ley 6486, constando en dichas actuaciones que el único notario que formalizó la opción para acceder en forma directa a un registro, fue la escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Féderik, (fs. 7 y 15 del mencionado expediente), solicitando un registro en Rosario de la Frontera.

Que sin embargo, también consta que la mencionada escribana no reside en la provincia de Salta y que, no obstante haber sido notificada para cumplimentar en término perentorio los requisitos para completar los trámites de adjudicación del registro, ésta no dio respuesta a los requerimientos.

Que, teniendo presente que hace más de un año, (16 de marzo de 1990; fs. 32/36 y 37 y aviso Nº 78.686 adjunto) la escribana Féderik fue requerida por el Colegio de Escribanos para completar los trámites, sin que se conozca hasta ahora otra presentación suya, ha quedado demostrada la más absoluta falta de interés de dicha profesional para acceder al Registro ofrecido, así como también que ha transcurrido, en

más que razonable exceso, el término impuesto por el Colegio, como consecuencia de lo cual, corresponde tener por desistida su opción y por caduco el derecho de adjudicación del registro que le fue ofrecido, ya que resulta opuesto a la más elemental lógica jurídica pretender mantener "sine die" la opción como si se tratase de una prebenda de carácter personal, lo que es contrario a derecho, más aún teniendo en cuenta que se relaciona con la función de otorgamiento de la fe pública que corresponde al imperio del Estado.

Que la cuestión antes referida se encuentra vinculada a los planteos formulados por el escribano Graciano con motivo del concurso al que el Colegio de Escribanos convocó para cubrir las vacantes que quedaban, tras el trámite que había realizado para el otorgamiento de los registros en forma directa, señalándose que en estas actuaciones obra un informe del Colegio de Escribanos que aconseja reservar el Registro Notarial Nº 89 de Rosario de la Frontera "...hasta tanto la escribana Federick esté en condiciones de acceder al mismo" (f. 47), pero a f. 49 del mismo informe, aconseja el llamado a concurso de uno solo de los registros creados para esa jurisdicción. Contemporáneamente y, sin esperar la respuesta del Poder Ejecutivo sobre la consulta que allí mismo hacía, dispone el Colegio excluir del llamado a concurso al Registro Nº 89 (ver Resolución de fecha 25 de abril de 1990 - f. 8 del Expte. Nº 2135/88 del Colegio de Escribanos - Expte. 41-31.306/90 Cpde. 3).

Que esa decisión adoptada por el Colegio importa necesariamente la habilitación de los dos registros de Rosario de la Frontera y no sólo del

Nº 88. En efecto. Para ése llamaba a concurso, en tanto que, al mismo tiempo estaba reservando el otro (Nº 89) para la escribana Féderick.

Ello en sí es contradictorio y resulta aún más incomprensible si se consideran los fundamentos de la nota de f. 15 bis 3, del expediente referido porque, sin perjuicio de la denegatoria al escribano Graciano basado en la circunstancia de no haber sido incluido en concurso el Registro Nº 89, el Colegio consideraba que no debía habilitarse el mismo. Es decir que, aparentemente, la cantidad de habitantes y el tráfico escriturario no justificaban la habilitación de la matrícula Nº 89 para el escribano Graciano, pero en cambio no constituían obstáculo para reservársela a la escribana Féderick, lo que aparece pues como incongruente y susceptible de ser calificado como trámite discriminatorio.

Que si Colegio de Escribanos consideró necesario solicitar al Poder Ejecutivo la autorización para excluir del llamado a concurso uno de los dos registros creados por ley para el departamento Rosario de la Frontera (descontando el ya existente) porque creía que debía otorgárselo en forma directa la escribana Féderick en virtud de lo establecido en el artículo 105º de la Ley Notarial, resulta incongruente que, al propio tiempo, haya dispuesto el llamado a concurso para cubrir sólo uno de los registros sin esperar la resolución que el mismo colegio solicitaba y, dada la contemporaneidad de uno y otro acto, sin dar siquiera la posibilidad de que el Ejecutivo se expidiera en forma previa y oportuna a la decisión ya tomada por el colegio de llamar a concurso.

Que además de lo dicho, corresponde considerar la argumentación del punto 4º de f. 50 del Cde. 3 del Expte. 41-31.306/90, puesto que el argumento de la supuesta violación de las expectativas de un número indeterminado de también supuestos interesados en concursar los registros no incluidos en la convocatoria, constituye una falacia, ya que no es el caso del ejemplo con el que pretende el colegio ilustrar su argumento denegatorio (de que sería como cubrir un Registro de una jurisdicción habiendo convocado a concurso para otra). No se trata de dicho supuesto sino del otorgamiento de un registro en la misma jurisdicción para la cual se convocó a concurso, debiendo legítimamente entenderse que, quienes tenían interés de concursar para un registro en el ámbito de la jurisdicción del departamento Rosario de la Frontera y La Candelaria, debieron presentarse y que, quienes se presentaron, fueron los notarios que participaron en ese concurso y no otros.

Que por lo demás, la ley no habilita al colegio a excluir del concurso en forma discrecional los registros que estuvieran creados. Ello es así aún en la propia interpretación del Colegio, que requirió autorización al Ministerio de Gobierno para reservar o excluir al Nº 89, a pesar de la inconsecuencia de su decisión de excluirlo sin dar tiempo a que el Ejecutivo se expidiera. Por lo tanto corresponde que, los registros creados sean otorgados a los ganadores del concurso.

Que atento lo expresado y decidiéndose declarar caduca la opción oportunamente concedida

a la escribana Féderick y que como consecuencia de ello se tiene por incorrectamente excluido del llamado a concurso el Registro Notarial Nº 89 de Rosario de la Frontera, resulta innecesario entrar en consideraciones sobre el Recurso Jerárquico interpuesto por el escribano Graciano, atento que, por ser uno de los cuatro ganadores del concurso y haber preferido la adjudicación del Registro Notarial en la mencionada jurisdicción, es merecedor del otorgamiento del citado Registro lo que también no nos exime de considerar en esta instancia las cuestiones ainentes a la recurribilidad o no del puntaje referente al ítem comprendido en el inciso 6º del artículo 16 de la Ley Notarial.

Por todo lo cual y con encuadre en el artículo 18 y concordantes de la ley Nº 6486,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar desistida la opción dada a la escribana Olga Elena Fernández González de Féderick en expediente Nº 41-29.569/89 y caduco su derecho a la adjudicación que oportunamente le fuese ofrecida.

Art. 2º — Declarar incorrectamente excluido del concurso el Registro Notarial Nº 89, el que corresponde otorgar a quien haya resultado ganador del mismo para esa jurisdicción.

Art. 3º — Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 9 de la ciudad de Orán a la escribana Rina Verónica Tamia Ridi, D.N.I. Nº 14.749.444, Matrícula Profesional Nº 232, dejándose establecido que como consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial Nº 4 de la misma jurisdicción.

Art. 4º — Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 96 de la ciudad de Orán a la escribana Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, D.N.I. Nº 6.197.907, Matrícula Profesional Nº 217, dejándose establecido que como consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial Nº 21 de la misma jurisdicción.

Art. 5º — Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 88 de la ciudad de Rosario de la Frontera a la escribana Silvia Elena Valdiviezo de Romero, D.N.I. Nº 12.790.538, Matrícula Profesional Nº 229, dejándose establecido que como consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial Nº 45 de esa misma jurisdicción.

Art. 6º — Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 89 de la ciudad de Rosario de la Frontera al escribano Carlos Alberto Graciano, D.N.I. Nº 10.805.479, Matrícula Profesional Nº 212.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 6 de Mayo de 1991

DECRETO Nº 469

Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-6273/90.

VISTO el pedido de recomposición salarial formulado por los integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo General de Educación y de Junta de Clasificación de los Niveles Medio y Tecnológico-Artesanal del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien son atendibles las razones que se argumentan en apoyo del planteo esto es: la necesidad de su jerarquización atento las funciones que cumple en orden a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes a ingresar a la docencia y de aquéllos que participan en las pruebas de antecedentes y oposición para efectuar la carrera docente, tal jerarquización debe efectuarse dentro del marco de las normas que regulan la actividad del sector cual es los respectivos estatutos del docente: Leyes 3338 y 3707 que prevén en forma clara y precisa la metodología de remuneración de los integrantes de ambos cuerpos colegiales;

Que la metodología aludida impone que los miembros de Junta de Clasificación y Disciplina perciban en sus funciones la remuneración correspondiente al cargo del cual egresan para desempeñar aquella función más un plus por su condición de integrantes de dicho cuerpo;

Que el sistema explicado en el párrafo precedente resguarda la carrera docente por lo que debe ser mantenido (o sostenido o continuar observándose) y a que una equiparación masiva de las remuneraciones de los miembros de ambos cuerpos, haría desaparecer dicha carrera, lo cual resulta amén de inequitativo, contrario a derecho;

Que siendo ello así se concluye que sólo resulta procedente recomponer el adicional que por su condición de tal perciben los miembros de Junta de Clasificación y Disciplina, del nivel primario y Junta de Clasificación de los Niveles Medio y Tecnológico-Artesanal;

Que el pedido de jerarquización, se remonta a la fecha fijada en los decretos Nros. 1408 y 1409/90, por lo que se considera procedente acordar a partir de dicha data el beneficio solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementar en un 100% la bonificación que se abona a los miembros de Junta de Clasificación y Disciplina del Consejo General de Educación por su condición de tal, consecuentemente la misma queda fijada en 4.738 puntos, remunerativa, bonificable por antigüedad y no sujeta a la relación entre cargos consagrada por el decreto Nº 1568/87.

Art. 2º — Incrementar en un 100% la bonificación que se abona a los miembros de Junta de Clasificación de los Niveles Medio y Tecnológico-Artesanal por su condición de tal; consecuentemente la misma queda fijada en 3.566 puntos remunerativa, bonificable por antigüedad y no sujeta a la relación entre cargos determinado por el decreto Nº 1568/87.

Art. 3º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 1990.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos de la partida Personal y/o Transferencias, cuando correspondiere, estando sujeto a aportes y retenciones de ley.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 7 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 472

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 2076/90 por el cual se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de coordinar y ejecutar los proyectos encarados por la Provincia en el mencionado programa es necesario la designación de un profesional para que cumpla las funciones de Director de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, el cual está previsto en el Anexo III E del decreto Nº 2076/90;

Que tales proyectos prevén la independencia administrativa de la U.E.P., conforme las condiciones establecidas por la nueva conducción a nivel central en el ámbito nacional;

Por ello y con encuadre en el artículo 16 de la ley Nº 6583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha de toma de posesión de funciones, designase al C.P.N. Jorge Alberto Reston, D.N.I. número 16.517.364, en el cargo de Director de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas, con una categoría equivalente a Director General, en los términos y condiciones del artículo 44 del decreto Nº 242/91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar - Balut - Machuca - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 7 de Mayo de 1991

DECRETO Nº 473

Ministerio de Economía

VISTO la Resolución Nº 568 SA.SC./90, emanada por el Consejo General de Educación, por la que se crea un adicional denominado Apoyatura Docente, la que se reconoce a su personal por desempeño de la función específica; y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 106-894/90, el personal del Ministerio de Educación gestiona la implementación de una bonificación por igual concepto y con idénticos alcances al dispuesto en la norma referida ut supra;

Que corresponde hacer extensivo al personal del Ministerio de Educación el adicional que en concepto de Apoyatura Docente percibe el personal del Consejo General de Educación, en razón de la identidad que guardan las actividades desarrolladas por el personal de ambos organismos, implicando lo contrario trato discriminatorio en el marco de las disposiciones constitucionales sobre igualdad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 568 SA.SC./90 emanada del Consejo General de Educación, la que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Hacer extensivo al personal del Ministerio de Educación el Adicional que por Apoyatura Docente consagra la Resolución Nº 568 SA.SC./90 del Consejo General de Educación, con idénticos alcances a los allí previstos, a partir del 1º-11-90 y hasta el 31-3-91.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a disponer la liquidación y pago del adicional asignado, en tres cuotas imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Ministro de Economía, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Altube de Perotta - Almirón - Figueroa.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno - Subsecretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 393 - 26-4-91.

Artículo 1º — Ampliase los términos del decreto Nº 262/90, dejándose establecido el beneficio de refrigerio y diferencia de antigüedad, conforme lo establece el artículo 17. inciso c) y M) de la ley Nº 6422, a partir de la fecha de su afectación a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, a favor de la empleada, señora Ernestina Salinas.

Art. 2º — El gasto que demande lo establecido en el artículo 1º debe ser absorbido con partidas del Ministerio de Salud Pública.

M. de Economía - Subsecretaría de Est. de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 462 - 6-5-91 - Expediente Nº C/34-138.876/86, Cde. 3.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2728 /89, dictada por la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se da por autorizado el reemplazo provisional del señor Alberto Villafañe, en las funciones de guardia dique de primera, categoría 12 del C.C.T. Nº 36/75 en el dique Campo Alegre, perteneciente al Departamento Riego de la Dirección General de Hidráulica del citado organismo, con vigencia al 18 de octubre de 1988 y hasta el 10-3-91, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia de haberes que corresponde reconocer al señor Villafañe, es entre su categoría 08 de revista y la categoría 12 del C.C.T. Nº 36/75, y que si en la estructural de la Dirección General de Hidráulica que se apruebe en virtud del decreto Nº 242/91 se prevé el cargo indicado en el artículo 1º, el citado agente continuará automáticamente percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 83904

F. Nº 54730

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Minera Altas Cumbres S.A., el 14 de noviembre de 1.989, por Expte. Nº 13.876 ha solicitado en el Dpto. Santa Victoria permiso para catear una superficie de 8.500 Has., la que resulta superpuesta en 10 Has. al Establecimiento Fijo - Expte. Nº 13.780; en 10 Has. al Establecimiento Fijo - Expte. Nº 13.826; en 1652 Has. al Cateo - Expte. Nº 13.779 y en 6 Has. a la mina "Don Alberto" - Expte. Nº 2536, quedando una superficie libre a catear de aproximadamente 6822 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón VI de la mina "La Ciénega" - Expte. Nº 924, se mide 2000 m Az. 270º00'00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 8300 m Az. 180º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 3742,41 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 1; luego se mide 5000 m Az. 270º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 2800 m Az. 360º00'00" hasta el punto 3; luego se mide 5900 m Az. 270º00'00" hasta el punto 4; luego se mide 2600 m Az. 180º00'00" hasta el punto 5; luego se mide 300 m Az. 270º00'00" hasta el punto 6; luego se mide 200 m Az. 118º00'00" hasta el punto 7; luego se mide 3300 m Az. 270º00'00" hasta el punto 8, luego se mide 7192,41 m Az. 360º00'00" hasta el punto 9; 8500 m Az. 90º00'00" hasta el punto 10; luego se mide 3150 m Az. 180º00'00" hasta el punto 11, luego se mide 4650 m Az. 90º00'00" hasta el punto 12; luego se mide 300 m

Az. 180°00'00" hasta el punto 13, y finalmente se mide 1350 m Az. 90°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de abril de 1.991. Dra. María Cristina Martí - Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. \$ 540.000.

e) 7 y 21-5-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 84053

F. Nº 6818

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL

Expte. Nº 35-23.805 - Licitación Púb. Nº 04/91

Llámase a Licitación Pública para el servicio de traslado para el Quini 6 desde Salta a Santa Fe, para el día 6 de junio de 1991 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Australes quinientos mil (\$ 500.000).

Venta de Pliegos: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621. Salta, Capital en la Oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: 6 de junio de 1991, horas 10.00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

Valor al cobro \$ 420.000.-

e) 20 y 21-5-91

O.P. Nº 84035

F. Nº 6815

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 17/91**

Llámase a Licitación Pública Nº 17/91 para el día 30-5-91 a horas: 11, convocada para la obra de: Remodelación y ampliación servicio de emergencia del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Salta. Consultas y aperturas de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. La Florida Nº 62 - Tel. 311581. Int. 222/3/9. Venta de pliegos: Tesorería Municipal, hasta el día 24-5-91 inclusive. Presupuesto oficial: \$ 275.259.000. Precio del pliego: \$ 275.280 (australes doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta).

Valor al cobro \$ 630.000

e) 17 al 21-5-91

O. P. Nº 83966

F. Nº 54822

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD
DEL ESTADO**

**SUB - ADMINISTRACION REGIONAL ZONA
NOROESTE**

LICITACION PUBLICA Nº 008/91

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, jardines, desmalezado de todas las superficies no ornamentadas de la Central Térmica Güemes, por el período de doce meses.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital.

Valor del pliego: Australes un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000.).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - T.E. 310841 - 219138.

Apertura: Día 7 de junio de 1991. Horas 11.00
Imp. \$ 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

O. P. Nº 83965

F. Nº 54823

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD
DEL ESTADO**

**SUB - ADMINISTRACION REGIONAL ZONA
NOROESTE**

LICITACION PUBLICA Nº 012/91

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Campamento y edificio de la Central H. Cabra Corral (Cnel. Moldes) Pcia. de Salta.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138

Valor del pliego: Australes un millón quince mil (\$ 1.015.000).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal - calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138.

Apertura: Día 7 de Junio de 1991. Horas 12,00
Imp. \$ 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 84.015

F. Nº 6.813

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.A. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta)**

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.831, s/Selección de mercaderías: Fideos soperos y guiseros, Matarazo.

Lugar retro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 28 de mayo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta), día 28 de mayo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro \$ 840.000

e) 16 al 21/5/91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84064

F. Nº 6819

**YACIMIENTOS PETROLIF FISCALES S.A.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)**

Orden de compra Nº 00286/00/00.

Objeto adquisición: Aceitunas verdes Angiord Nº 0 x 250 grs., 500 grs. Pickles encurtidos Angiord y miel de abeja Angiord x 500 grs.

Monto australes: Trece millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos.

Proveedora: Angiord S.A.I.C.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 21-5-91

O.P. Nº 84063 F. Nº 6819

YACIMIENTOS PETROLIF FISCALES S.A.
Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00287/00/00.

Objeto adquisición: Coca-Cola, Fanta, Sprite, Soda Aybal x 1 lt.

Monto australes: Siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veinte.

Proveedora: Salta Refresco S.C.A.

Valor al cobro ₳ 210.000 e) 21-5-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 84039 F. Nº 54914

Ref.: Expte. Nº 34-156.985/89 y Cpde. Nº 34-35.047/89.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Cachipampa S.A., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública con carácter permanente y a perpetuidad una su-

perficie de 20 Has. del inmueble Catastro Nº 1.630 ubicado en el Partido de Viñaco del departamento Chicocana, con una dotación de 10.500 lts./seg. a derivar del Arroyo Viñaco, margen derecha, mediante acequia sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo citado.

Solicita además el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 70 Has. de la misma propiedad con una dotación de 36.750 lts./seg. a derivar del mismo arroyo y acequia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se deja constancia expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de abril de 1991 Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Departamento Explotación Riego.

Imp. ₳ 1.700.000 e) 17 al 30-5-91

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 84072 F. Nº 5583

"Salta, 28 de febrero de 1991. Autos y Vistos. Resultando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I. Condenar a Angel Fermín Paco de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de dieciocho años de prisión, acc. legales y costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de violación reiterada (2h) abuso deshonesto reiterados (3h) y hurtos simples reiterados (2h) todo en conc. real, en los términos de los arts. 119 inc. 1º, 127, 162, 55, 45, 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II. Declarar reincidente a Angel Fermín Paco de las condic. personales obrantes en autos, en los términos del art. 50 del C.P. III. - IV. Longarte, Fresse, Costas: Jueces; Trindade: Secretario. Dr. Carlos Nieva, presidente Cámara 1ª en lo Criminal.

Sin cargo e) 21-5-91

SUCESORIOS

O.P. Nº 84071 F. Nº 54960

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, en

autos: "Sucesorio de la Sra. Stabrula Baruttis de Paissanidis y de Jorge Paissanidis - Expte. Nº 33.270/90, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Jorge Paissanidis, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. S. R. de la N. Orán, 17 de mayo de 1991. Dra. Adriana Manfredini, secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84067 F. Nº 54952

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Martha González Diez, en los autos: "Sucesorio de Gutiérrez, Marcos", Expte. Nº B-14.080/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Publíquese por 3 días. Salta, 14 de octubre de 1990. Dra. Martha González Diez, secretaria.

Imp. ₳ 255.000 e) 21 al 23-5-91

O. P. Nº 84057 F. Nº 54942

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª Nom., Secretaria de

la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Sucesorio de Giacosa, Luis Victorio", Expte. Nº B-15.686/90, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de marzo de 1991. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 255.000.- e) 20 al 22-5-91

O.P. Nº 84045 F. Nº 54921

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, por la Secretaria Nº 1 de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía en los autos caratulados: "Sucesorio AB-Intestato de Amaya, María" - Expte. Nº 5147/90 y cita por edicto que se publicarán por el plazo de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Tartagal, 14 de marzo de 1991. Fdo.: Ana María de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 255.000 e) 17 al 21-5-91

O.P. Nº 84038 F. Nº 54918

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Secretaria Nº 1 cita y emplaza a herederos y acreedores de Pedro Gutiérrez que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. A-91.529/88; caratulado: "Sucesorio de Gutiérrez, Pedro"; por el término de treinta días a contar desde la última publicación. Publíquese tres días. Salta: 6 de mayo de 1991. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 17 al 21-5-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 84070 F. Nº 54958

Por: **ALFREDO J. GUDIÑO**

— REMATE JUDICIAL —

Inmueble en la ciudad de Salta

El día 22-5-91 a Hs. 18,30, en Corrientes 851 —ciudad— por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom. Dr. Jorge Garnica López, Sec. Nº 1 en juicio que se sigue en Expte. Nº A-81.145/87, remataré con la base de \$ 40.284,73 (2/3 V.F.) un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal ubicado en calle Virrey Toledo esquina Pje. E. Frías (lado Sudeste) Cat. 67807, Sec. "B", Manz. 37a. Parcela 27b. Cap. 01 de 15 m. de fte. y cfte. y de 13,45 m. de fdo. El inmueble se encuentra desocupado y cuenta con 2 salones, uno que da a la esquina de aprox. 8 x 7 m.

y otro que da sobre calle V. Toledo de aprox. 5 x 8, construcción de material con techos de chapas sin cielorrazo, tiene una habitación a medio construir sin techos y una entrada para vehículo sobre calle E. Frías con portón de chapas, en mal estado. Cuenta con los servicios de cloacas, luz, y pavimento y puede ser revisado en horario comercial. Forma de pago: en el acto del remate el 30% del precio de contado y el arancel de mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en Corrientes 851, Teléfono 230003.

Imp. \$ 340.000 e) 21 y 22-5-91

O.P. Nº 84041 F. Nº 54916

Por: **DANIEL CASTAÑO**

— JUDICIAL —

Un inmueble ubicado en calle Francisco López Nº 1292, ciudad

El día 22 de mayo de 1991 a hs. 18.15 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 11ª Nom. C. y C., en autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Mamani, Salustiano" - Expte. Nº 2 - B-08.291/89. Remataré: Con base de \$ 1.483.291,48, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Francisco López Nº 1292, ciudad, capital 01; Sección C - Manzana 57 b - Parcela 6 - Matrícula 18.147; Plano Nº 1194, Sup. según título 271 30 m2. edificado: Antecedentes dominial: Libro 473, Folio 325; asiento 1, descripción del inmueble: Lte Nº 34; extensión: Fte. 10.675 m.; Fdo.: 26 m.; Límites: N.: Lote Nº 33; S.: Calle Delfin Leguizamón; E.: Calle José Francisco López; O.: Lote Nº 35; estado de ocupación y mejoras: Ocupada por el demandado Sr. Salustiano Mamani; el inmueble se encuentra ubicado en una esquina, construcción de ladrillos; con revoque, techo de loza, consta de tres dormitorios, un living comedor, una cocina, un baño de primera, un patio con piso de mosaicos de 5 x 6 mts. aproximadamente; dos habitaciones en el fondo; un garage de 3 x 4 mts. aproximadamente. Los pisos son de mosaicos y no tiene gas natural instalado. Al frente un lugar para jardín de 2 x 6 mts. aproximadamente. Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. \$ 680.000 e) 17 al 22-5-91

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 84069 F. Nº 6820

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Fernando Ferreira, a cargo del

Juzgado Nacional de Primera, Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46 de Capital Federal, hace saber por cinco días, que se ha decretado la apertura de la liquidación judicial de "El Sol Argentino Compañía de Seguros Generales S.A.", con domicilio en Sarmiento 847 de Capital Federal. Habiendo designado la Superintendencia de Seguros de la Nación, como Delegados Liquidadores a los Dres. Roberto Armando Vicario, Ricardo Eduardo André y Edgardo Gustavo Silva... habiendo los mismos constituido domicilio a tal fin en Sarmiento 767 PB Capital Federal.

Ampliase el plazo previsto por el Art. 14 inc. 3ro. y 96 inc. 1º de la ley 19.551 hasta el siete de junio de 1991; debiendo el liquidador presentar el informe ampliatorio previsto por el art. 35 L.C. el día primero de julio de 1991; y el previsto por el art. 40 ley citada el doce de agosto de 1991. Al solo efecto de las revisiones - art. 38, párrafo segundo de la ley 19551, fijase como fecha presuntiva de junta el tres de setiembre de 1991. Dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones oficiales y en alguno de los de mayor circulación en cada uno de los lugares donde funcionen agencias y delegaciones a que alude el liquidador por el término de cinco días... haciéndose saber que los mismos se encuentran exceptuados del previo pago, en los términos del art. 296, inc. 3º de la ley 19.551, sin perjuicio de considerárselo como gasto del concurso en los términos del art. 254 L. cit.

Intímase a la deudora para que: 1) Cumpla lo previsto por los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de concursos dentro del quinto día; 2) entregue a la liquidadora dentro de las 24 horas sus libros y papeles de comercio y ponga a su disposición sus bienes; al menos indicando el lugar de su ubicación; 3) constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas —en su caso— bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igual carga pesará sobre sus administradores. Intímase a los terceros que tengan bienes de la insolvente para que los pongan a disposición de la liquidadora dentro del término de 5 días. Asimismo, previéneseles de hacer pagos a la insolvente, bajo pena de ineficacia. Prohíbese expresamente a la liquidada la emisión de pólizas. Buenos Aires, 22 de abril de 1991 Dr. Horacio F. Robledo, secretario.

Valor al cobro \$ 425.000 e) 21 al 27-5-91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 84054 F. Nº 54933

Se hace saber que en los autos "Padilla, Pedro - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-18236/91, del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, se ordenó en fecha 19 de abril de 1991, la apertura del Concurso Preventivo del señor Pedro Padilla, cédula de identidad Nº 58.883, comerciante, de nacionalidad española, con domicilio

en calle Córdoba Nº 736, ciudad de Salta, habiendo sido designado síndico la C.P.N. Beatriz Cheresanski de Zeitune, con domicilio en Peatonal J. B. Alberdi Nº 44 a 50, planta alta (escritorios), ciudad, domicilio donde deberán los acreedores formular el pedido de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17.00 a 19.00 horas, hasta el día 15 de agosto de 1991 o el subsiguiente día hábil a horas 12.00. Se fijó el día 3 de octubre de 1991 o el subsiguiente hábil a horas 10.00, para que en dependencias del Juzgado se celebre la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse, con la prevención que la misma se realizará cualquiera sea el número de los interesados que concurren. Publíquese por cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 425.000.-

e) 20 al 24-5-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 84066

F. Nº 54954

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 3ª Nom., en los autos caratulados: Latnik, José Alfredo s/Adopción del menor Javier Federico Jarma, Expte. Nº B-08380/89, cita y emplaza al señor Luis Alberto Jarma, para que dentro del plazo de nueve días, a contar desde la última publicación, comparezca a prestar conformidad con la adopción solicitada, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 10 de mayo de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84062

F. Nº 54950

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados "Tintilay, Sofia Margarita - Adopción plena de la menor Rafaela Romina Padilla" Expte. Nº 2-B-13143/90, ordena: que se publiquen edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por 3 veces a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho la demandada, bajo apercibimiento de Ley. Además, que se intime la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los Estrados del Tribunal, como así también la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificar las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. Salta, 13 de mayo de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. \$ 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84032

F. Nº 54902

El Dr. René Teobaldo Osoros, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Metán (Prov. de Salta), en autos "Juárez, Raúl Alfredo - Prescripción adquisitiva de dominio", Expte. Nº 2.651/89, cita y emplaza a: Manuel Medina; Electo Mota; Saturnino Mota; María Mota; Escolástica Mota y Benito Mota y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre una fracción de terreno del inmueble rural denominado "Pozo Grande" ubicado en el departamento Anta, con una superficie según Plano de Mensura Nº

1120 de: 119 Has. 2.667 mts2, Catastro Nº 269. Limita: Norte y Nor-Oeste, con remanente de la Finca "Pozo Grande"; Sud-Este, con Finca "Pozo de la Espuela" o "San Francisco" o "San José de Flores"; y Oeste, también con remanente de la Finca "Pozo Grande"; para que dentro del término de seis días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Sr. Defensor Oficial (art. 343 C.P.C. y C.). Edictos: 5 días. Metán (Salta), mayo 14 de 1991 Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. A 425.000

e) 17 al 23-5-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 84073

F. Nº 54963

ESTACION DE SERVICIO "EL CHANGO S.R.L"

Escritura número: Treinta y tres(33)

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de abril de 1991, ante mí: Juan Enrique Saravia, Escribano titular del Registro número ciento cinco, comparecen los señores Carlos Alberto Saravia Royo, Libreta de Enrolamiento número 8.176.861, argentino, de profesión comerciante, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Peretti, domiciliado en calle Caseros número 1560 de esta ciudad; y Eduardo Gómez Naar, Documento Nacional de Identidad número 12.409.810, argentino, de profesión comerciante, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Francisca Juncosa, domiciliada en calle Ejército de Los Andes número 85 de esta ciudad; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y expresan: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de Estación de Servicio "El Chango S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta y su sede social en la esquina noroeste que forman las avenidas Paraguay y Bélgica de esta ciudad, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país. SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o por terceros, o asociada a terceros, a ejercer representaciones, mandatos, comisiones, intermediación, administración, compra y venta de combustibles, lubricantes, respuestos, accesorios y toda clase de bienes relacionados con la explotación de una estación de servicio para automóviles. De la misma forma la sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de lavaderos, gomerías y reparación

de automotores en general. Asimismo la sociedad tiene por objeto dedicarse a ejercer la representación, intermediación, comisión, compra y venta de comestibles, bebidas y demás mercaderías relacionadas con la explotación de un "minimercado" que funcionará como anexo a una estación de servicio. Capital social, suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de (A 40.000.000), formado por cien cuotas sociales de (A 400.000) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Socio Carlos Alberto Saravia Royo, suscribe cincuenta cuotas sociales e integra el cien por ciento (100%) o sea (A 20.000.000); socio Eduardo Gómez Naar, suscribe cincuenta cuotas sociales e integra el cien por ciento (100%) o sea (A 20.000.000). La integración del capital social mencionado se hace en este acto mediante el aporte de un inmueble, al cual los socios le asignan un valor de cuarenta millones de australes; y lo transfieren en este acto con todo lo en él clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física o legal. Dicho inmueble del cual los socios son condóminos en un 50% cada uno, se encuentra ubicado en la esquina noroeste que forman las avenidas Paraguay y Bélgica; individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección "F", Manzana 133, Parcela 1 b), Matrícula número (99.128), departamento Capital. Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos Alberto Saravia Royo y Eduardo Gómez Naar, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, ya sea actuando en forma conjunta, separada y/o alternativamente; obligando a la sociedad mediante cualquiera de sus firmas y durarán en sus cargos en igual plazo que el de la sociedad. Ejercicio económico y financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año. Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades, o por acuerdo unánime de los socios CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Regis-

tro **AUTORIZO** la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 20 de mayo de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 520.000

e) 21-5-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 84068

F. Nº 54957

Por el presente edicto se hace saber que conforme a lo resuelto en asamblea general extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 1987, protocolizada por Escritura Nº 44 de fecha 30 de junio de 1989, Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., aumenta el capital social a la suma de ₳ 1.000.000 (australes un millón), emitiéndose en consecuencia 500.000 acciones nominativas de ₳ 1 (austral uno) cada una con derecho a un voto por acción.

Asimismo se modifica el artículo 4º del estatuto social, que queda redactado como se transcribe a continuación:

"Artículo 4º: El capital social es de un millón de australes (₳ 1.000.000) representando 1.000.000 de acciones nominativas no endosables, de valor un austral (₳ 1) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea, que se publicará e inscribirá, hasta un quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio, la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago".

CERTIFICO por que orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro **AUTORIZO** la publicación del presente

edicto. Secretaría: Salta, 17 de mayo de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 210.000

e) 21-5-91

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 84001

F. Nº 54880

CLINICA PRIVADA S.A.

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Clínica Privada S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 29 de mayo de 1991 a horas 21 y una hora después con los que asistan, en la sede social de Avda. Reyes Católicos Nº 1518, Salta, capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos ordinarios:

- 1º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico Nº 10 cerrado el 31 de diciembre de 1990.
- 2º) Honorarios al directorio y síndico.
- 3º) Designación de síndicos titular y suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asuntos extraordinarios:

- 1º) Modificación del objeto social.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Eduardo Cornejo Revilla
Presidente

Imp. ₳ 625.000

e) 16 al 22-5-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 84065

F. Nº 54951

COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS

Convocatoria a elecciones

La mesa directiva del Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia de Salta, en reunión ordinaria del día 9 de marzo de 1991, ha acordado y resuelve:

- 1º) Convocar a elecciones para la renovación de consejeros, las que se llevarán a cabo el día 16 de junio de 1991 en su sede, sita en Joaquín Castellanos Nº 999 en el horario de 9 a 18 horas.
- 2º) Aprobar el siguiente cronograma electoral:
 1. Impresión del padrón electoral (16-5-91).
 2. Presentación de lista de candidatos (27-5-91).
 3. Plazo para solicitar subsanación de errores y omisiones en el padrón electoral (5-6-91).

4. Plazo para presentación de modelos de boletas de sufragios (5-6-91).

5. Presentación de poderes a los fiscales (12-6-91).

- 3º) Comunicar a sus colegiados que serán válidos los votos realizados por correspondencia a la sede del Colegio, siempre que fueren recibidos hasta 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha del comicio.

Dr. Antonio Eduardo Salem
Presidente

Imp. ₳ 125.000

e) 21-5-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84.074

Saldo anterior	₳ 499.550.239,67
Recaudación del día 20-5-91	₳ 2.858.000,00
TOTAL	₳ 502.408.239,67